

# Boletin Gficial

LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL 225 ptas. 

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Scio Cristóbal Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.-De años anteriores. 5

Depósito legal: BU-1958 INSERCIONES No gratuitas 200 pta palabra Pagos per adelantado

Año 1968

Jueves 7 de marzo

Número 55

# GOBIERNO

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil, lo siguiente:

"La Norma 7.ª de las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales para 1968, que regula la creación de un crédito transitorio en el estado de gastos para las atenciones que en ella se expresan, requiere las oportunas aclaraciones. ral, de acuerdo con la autorización

En su virtud, esta Dirección Genecontenida en el número 4 de la Orden de 11 de diciembre último, ha acordado dictar las normas siguientes:

#### 1.ª Trámite de las solicitudes de autorización

1. Las solicitudes de autorización para invertir los créditos incluídos en la última partida del concepto de "Indeterminados", del Capítulo VII de los presupuestos de gastos de las Corporaciones Locales para 1968, se elevarán por los Presidentes respectivos junto con un duplicado de toda la documentación que se indica en la Norma 2.ª a la Dirección General de Administración Local a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local en su caso. Se exceptúan los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, y las Diputaciones de ambas provincias, que lo harán directamente al indicado Centro directivo.

El Servicio o la Sección remitirán el ejemplar original a la Dirección General en el plazo de tres días, acompañado de su informe, que versará sobre los siguientes extremos:

a) Concordancia entre los documentos que se remiten y los antece-

dentes obrantes en el Servicio o Sección.

Cualquier otro extremo sobre b) los que consideren oportuno consignar su parecer.

3. En cualquier supuesto, el Servicio o Sección podrá reclamar de la Corporación los datos y documentos que estime necesarios para emitir su informe, de acuerdo con el número 2 de la Norma 7.ª de las Instrucciones de 11 de diciembre último.

#### 2.ª Determinación del crédito disponible

1. Al escrito solicitando la autorización se acompañará la documentación siguiente:

a) Copia certificada del acuerdo del Delegado de Hacienda aprobatorio del Presupuesto ordinario de 1968, o de la resolución de la Corporación, en su caso, prorrogado el de 1967.

b) Certificado, si se hubiera aprobado nuevo Presupuesto para 1968, de la cantidad preventivamente consignada en la última partida del Concepto de "Indeterminados", del Capítulo VII del estado de gastos.

c) Copia certificada del acuerdo aprobatorio de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1967.

d) Dictámen de la Intervención de Fondos referida a la cuantía del superávit, si lo hubiere, que resulte de la liquidación, especificando la parte que constituye existencia en Caja y la integrada por derechos liquidados pendientes de cobro y expresando en cuanto a estos últimos la parte que fundadamente podrá haestima cerse efectiva dentro del ejercicio de 1968 y aquella otra qe presumiblemente no haya de serlo en el mismo.

e) Certificación de la Intervención, en el caso de presupuestos prorrogados, de los incremetos de ingresos previsibles para el ejercicio de 1968, ajustados a las normas de la Instrucción de 11 de diciembre último y al apartado c) del artículo 677 de la Ley de Régimen Local. Los incrementos se enunciarán por el siguiente orden:

1.º Mayor importe de la participación en la imposición indirecta del Estado.

2.º Mayor importe de las participaciones y recargos en la Contribución territorial Urbana y en la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, siempre que dicho mayor importe no resulte absorbido por la baja en la asignación adicional transitoria, conforme al artículo 7.0-1 de 1 Ley 48/1966 de 23 de ju-

3.º Mayor importe de la participación municipal en arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas.

4.ª Mayor importe del Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas (solo para las Diputaciones).

5.a Otros ingresos que hubieran debido figurar por primera vez en el ejercicio de 1968 o que, figurando ya en ejercicios anteriores, hayan de experimentar aumento superior al 10 por 100. Para los ingresos de este número deberán especificarse las razones de su inclusión, con los justificantes que resulten necesarios.

f) Resumen certificado de las cantidades disponibles, de acuerdo con los apartados anteriores, y cuya suma ha de constituir el crédito de la última partida del concepto de "Indeterminados", una vez incorporado el superávit del ejercicio anterior y reducida de éste la parte que no sea presumible tenga efectividad dentro del ejercicio de 1968.

g) Expediente de distribución del crédito anterior compuesto de los documentos que se indican en el número siguiente.

2. Las certificaciones de los apartados b), e) y f), podrán refundirse en una sola, pero siguiendo el orden indicado anteriormente:

# 3.ª Propuesta de distribución del crédito

1. El expediente para la distribución del crédito disponible, conforme al apartado 1-f) de la Norma anterior, estará formado por los decumentos siguientes:

1.º Moción del Presidente de la Corporación proponiendo la distribución. Si la liquidación del presupuesto de 1967, arrojase déficit se deducirá ante todo el importe de éste en la parte que no haya podido ser absorbida por la suspensión de gastos volunda.

tarios conforme al artículo 689 de la Ley de Régimen Local. La distribución, hecha aquella deducción en los gastos que proceda, se dividirá en dos partes:

a) Gastos de personal, comprendiendo:

Importe de los quinquenios cuyo vencimiento tenga lugar en 1968, si para su pago no hubiera crédito suficiente en el Capítulo I.

Cantidad que haya de destinarse al pago de horas extraordinarias al personal de plantilla de la Corporación.

b) Otros gastos que no sean de personal. Para esta clase de gastos será preciso que se una certificación del Interventor justificativa de haberse observado para su fijación, y contración en su caso, las normas legales y reglamentarias aplicables según su naturaleza.

2.º Certificación del acta de la sesión en que se hubiere aprobado el proyecto de distribución. En dicha acta deberá figurar incorporado el dictamen que emitirá el Interventor y en el que relacione, cifradas en su cuantía, las obligaciones exigibles a la Entidad local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y especialmente los gastos obligatorios a que se refiere el artículo 706 de la Ley de Régimen Local, y para las que no exista crédito bastante en el presupuesto vigente.

3.º Relación nominal del personal a que afecte la propuesta de asignación de horas extraordinarias, con indicación de la cuantía individual de los sueldos consolidados y de las remuneraciones de toda clase que perciban por cualesquiera otros conceptos anualmente, excluida la ayuda familiar.

2. Figurará asimismo en dicha relación la cantidad anual que se pretenda asignar a cada funcionario como pago de horas ertraordinarias y porcentaje que las mismas representan, respectivamente, en relación con el sueldo consolidado y con el monto de éste y las demás remuneraciones por otros conceptos.

3. En llas Corporaciones cuyo número de funcionarios así lo aconseje, a juicio de la Dirección General, podrá sustituirse la relación nominal por relaciones cifradas para cada uno de los grupos de personal cuyo número lo requiera y que tengan señalada la misma retribución manteniéndose para las demás plazas la exigencia de indicar los nombres.

#### 4.ª Resolución.

1. La resolución de la Dirección General de Administración Local se comunicará a la Corporación interesada dándose traslado al Jefe del Servicio Sección de la Provincia.

2. Cuando se trate de Ayuntamientos con población inferior a 8.000 habitantes, la resolución quedará delegada en los Jefes de los Servicios o Secciones, siempre que se den las siguientes circunstancias:

a) Que no existan gastos obligatorios carentes de consignación.

b) Que las cantidades a satisfacer como retribución de horas extraordinarias, junto con las gratificaciones que puedan tener asignadas los Funcionarios que hubieren de percibir aquéllas al amparo del artículo 2.º-3 de la Ley 108/63 no excedan del 60 por 100 del sueldo consolidado.

c) Que las cantidades que puedan destinarse a gastos diferentes de los de personal no rebasen del 10 por 100 del total del último presupues-

to preventivo aprobado.

3. Cuando no se den las circunstancias del número anterior, y en especial se rebase el límite del 60 por 100 indicado, se elevará el expediente a la Dirección General para la decisión que proceda. Tambien se reservarán a la Dirección General las propuestas que afecten a personal que no realice la jornada de trabajo prevista en el artículo 76 del Reglamento de Funcionarios Locales.

4. De las resoluciones que adopten los Jefes de los Servicios o Secciones Provinciales, de acuerdo con los párrafos anteriores, se elevará copia autorizada, junto con el duplicado de la documentación presentada por la Corporación, a la Dirección General de Administración Local, dentro de los dos días siguientes al acuerdo.

#### 5.ª Ejecución.

l. Los acuerdos de la Dirección General o de las Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales, en lo que se refieran a gastos de personal, se pondrán en ejecución en las condiciones que se señalen en el acuerdo respectivo.

2. Cuando se trate de gastos que no sean de personal la decisión adoptada se complementará en su caso formalizando la necesaria transferen-

cia de crédito.

 Los acuerdos referentes al pago de horas extraordinarias se entenderán limitados, y así se hará constar expresamete, al ejerciioc de 1968.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones Locales y más exacto cumplimiento.

Burgos, 2 de marzo de 1968. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Providencias Judiciales

## Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a Instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con el número 150 de 1963, contra don Manuel Rincón Cuesta, mayor de edad, labrador, y vecino de Seguera de Haza, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas rústicas que luego se dirán, con las condiciones que tambien se expresan, cuya subasta se celebrará simultaneamente, la primera en el Juzgado de 1.ª Instancia de Roa. y la segunda, en el de Riaza y en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en la Sala Audiencia del mismo, y para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las doce de su mañana, cuya subasta sale sin sujeción a tipo.

#### Fincas que se subastan

Una viña en término de Sequera de Haza, al pago de Valdefuentes, de 1.000 cepas aproximadamente, y que linda norte, Teodoro Cuesta Juarranz; sur, León Rincón Rincón; este, ladera y oeste, camino. Valo-

rada en dos mil pesetas.

Una suerte en el monte del pueblo de Aldehorno, de una fanega de cabida, plantados de encina, que linda al norte, Manuel Arroyo Rincón; sur, Valentín Plaza; este, desconocido. y oeste monte del pueblo de Fuentenebro. Valorada en siete mil pesetas.

#### Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuvo requisito no podrán tomar parte.

2.ª Que si no se llegasen a cubrir las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido del diez por ciento.

3.ª Que no se han presentado títulos de propiedad, pudiéndose suplir por el licitador en la forma dispuesta por la Ley Hipotecaria, sin que pueda reclamarlos en este Jusgado.

4.ª Que por celebrarse simultáneamente la supasta, se resolverá por este Juzgado de 1.ª Instancia número I de Burgos, en vista del resultado de las demás.

Dado en Burgos, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

1180.-312,00

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Ilmo. Señor Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveido de hoy dictado en la ejecutoria de las Diligencias Preparatorias número 189-66, contra Antonio Encinas Suarez, ha acordado se requiera a dicho penado, cuyo actual paradero se ignora, para el pago de las tres multas de cinco mil pesetas cada una, que como autor de tres delitos ha sido condenado, así como al pago de las indemsizaciones de 5.888 y 3.000 pesetas respectivamente que ha sido condenado a pagar a Antonio Alberdi Mendizábal y José Antonio Navarro Pascual.

Y para que le sirva de requerimiento por conducto de este "Boletín Oficial", toda vez que se ignora su

actual paradero, expido la presente en Burgos, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, Román García Maqueda.

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que los autos de juicio verbal de faltas, de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal si-

guiente:

Sentencia.-En la ciudad de Burgos veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-El senor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Muicipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oido los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 45/68 por vejaciones, en los que aparece como denunciante Jesús Fernández García, de 41 años, casado, albañil, hijo de Anastasio y de Silvana, natural y vecino de Burgos; como perjudicada la esposa del anterior María del Carmen Laencina Saez, de 44 años de edad, casada sus labores, natural de Rivafrecha, hija de Inocente y de Paula y vecina de esta ciudad; y como denunciado Ouali Moloud, de 32 años de edad, casado, de profesión minero, natural de Oujda "Marruecos" domiciliado ultimamente en Alemania y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyos autos ha sido también parte el Mi-

nisterio Fiscal, y
Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Oualí Moloud, como autor responsable de una falta de vejación injusta de carácter leve en la persona de María del Carmen Laencina Saez, a la pena de mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago la sustitutoria de diez días de arresto menor y al pago de la totalidad de las costas del presente juicio.—Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.

Rubricado.

Asi aparece y consta de su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ouali Moloud que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, respecto de la senten-

cia dictada de que haya quedado hecho mérito, y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente testimonio en la ciudad de Burgos, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.— V.º B.º El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial del Juzgado municipal número uno de Burgos en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en el juicio de tercería de dominio, seguido en este Juzgado a instancia de don Dionisio Sagredo Mena, representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra don Tomás Sagredo Mena, constituído en rebeldía y don Alberto Quintana Duque, éste representado por el Procurador don Angel del Val Moral, ha recaído la si-

guiente:

Providencia. - Iuez. Sr. Mateos Santamaría.—En Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-Dada cuenta; el anterior escrito únáse a los autos de su razón con el "Boletín Oficial" de la provincia que se acompaña; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los mismos a instancia de! demandante don Dionisio Sagredo Mena y en su nombre por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, el cual se admite libremente y en ambos efectos; emplácese a los litigantes con remisión de los autos al Juzgado de 1.ª Instancia e Instruc-ción número 1 de esta ciudad para que en el término de diez días comparezcan ante el mismo a usar de su derecho en la apelación interpuesta. Para emplazamiento a los herederos desconocidos del demandado rebelde fallecido don Tomás Sagredo Mena, expídanse los oportunos edictos que se fijaran en estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia. Lo acordó y firma S. S.a, de que doy fe. Mi-Manuel Mateos. Ante mi.-Francisco Zamorano, firmado y rubricado.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del demandado rebelde fallecido don Tomás Sagredo Mena, y a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

1202.-315,00

## Cédulas de notificación

Por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Celestino Arteche Miguel, contra las Sociedades Anómimas Azucarera del Arlanzón y Socidad Industrial Castellana (Azucarer San Pascual), sobre resolución de contrato de arrendamiento, el señor Juez Municipal del número dos, don Rómulo Martí Gutiérrez, ha acordado apercibir de lanzamiento a las Sociedad expresadas, si en el plazo de ocho días no desalojan y dejan a disposición de la parte actora el piso cuarto izquierda de la casa número doce de la calle General Mola de esta ciudad. Y a medio de la presente se notifica y apercibe a dichas Sociedades Anónimas Azucarera del Arlanzón y Sociedad Industrial Castellana (Azucarera San Pascual), en en los términos solicitados.

Y al efecto, y para insertar en el "Boleín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula de notificación y apercibimiento en Burgos, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Varcár-

cel.

1216.—179,00

D. José Walcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 427-67 y de cuyos hechos se hará más amplia mención, se ha dictado la siguiente parte dispositiva y fallo de la sentencia que copiada literalmente dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Et Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por denuncia formulada por el Jefe de Estación Mariano Martín Díaz, de 60 años, casado y vecino de Burgos, contra De Mey Julián Roger, con pasaporte número 185.291/A.

39, expedido en Ertyelde, fecha 30-7-67.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo líbremente al denunciado De Mey Julián Roger, de la falta de uso indebido del aparato de alarma en el tren que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Rómulo Martí.—Fue publicada en el día de la fecha.

Lo inserto concuerda fielmente con el original y para que así conste y sirva de notificación al acusado De Mey Julián Roger, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal que firmo en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Valcárcel.—V.º B.º—El Juez Municipal, Rómulo Martí.

## Briviesca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias penales seguidas en este juzgado, bajo el número 60/66, a consecuencia de colisión de los turismos: Seat 600, ZA-10-363, y Mercedes HG-E-66 (D), ocurrida sobre las 11 horas del día 6 de junio de 1966, en el kilómetro 277,100 de la carretera RN-1 en este término municipal; por la presente se notifica al inculpado en dichas diligencias Schlichekull Kurt Johannes Robert. con domicilio en Konisgetein, Heimburgorg, Harz (Alemania) en la actualidad en ignorado paradero, conductor del turismo HG\_E\_66 (D), la conclusión de las mismas, a todos los efectos legales.

Y para que conste cumpliendo lo tordenado, sirva de notificación al expresado, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Scretario en funciones, (ilegible).

## Miranda de Ebro

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad en cumplimiento de carta orden de la Superioridad número 186 de 1968, se cita por medio de la presente al testigo Francisco Valverde Nieto, vecino de Asehem. celle Stel-

Bergr Str 32 (Alemania) para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos el día 22 de los corrientes a las 10,30 de su mañana al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral en diligencias preparatorias, número 61 de 1966, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste expido la presente en Miranda de Ebro, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Angel

Pintos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en las diligencias previas que con el número 43 de 1968 se instruyen con ocasión del hallazgo de un ciclomotor marca Mobylette, de color marrón obscuro, abandonado en el kilómetro 318, de la carretera Madrid Irún el día 22 de febrero pasado, por la presente se llama al propietario desnonocido de dicho vehículo para que comparezca en el plazo de cinco días ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, instruirle de sus derechos y hacerle entrega del ciclomotor referido previo acreditamiento de su condición de propietario del

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, José Angel Pintos.

## Villarcayo

Cédulas de notificación

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas número 92-1967, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villarcayo a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por mi don Antonio Martínez Aduriz, Juez Comarcal, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por hurto de una bicicleta, siendo denunciante Marcos Regalado Calderón, de diez y nueve aoñs, soltero, y vecino de Barcina de Barco y como denunciado Emilio Martínez Riesgo, de 40 años de edad, natural de Sama de Langreo y en ignorado paradero, siendo parte el Miisterio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolnver y absuelvo de responsabilidad a Emilio Martínez Riesgo, por razón del hecho que se le persigue y declaro las costas de oficio.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villarcayo a veintiseis de febrero de 1968.—El Secretario, Pedro Pereda.

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas número 83 de 1967, recayó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villarcayo a veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-Vistos por mi dop Antonio Martínez Aduriz, Juez Co. marcal, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado Comarcal, por daoñs sobre incendio de pinos en el monte Torca de Arreba, siendo denunciante Antonio Peña, mayor de edad, vigilante y vecino de Arreba, y como denunciados Alfredo Gallo Fernández, de 29 años soltero, y vecino de Aylanes y José Fernández Tamayo, mayor de edad, y vecino de Bilbao, siendo parte el Ministerio Fiscal así como el Abogado del Estado, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Alfredo Gallo Fernández a la pena de quinientas pesetas de multa, pago de los daños causdos, es timados en dos mir cien pesetas y a las costas del juicio.—Así por estami sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio,

mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Gallo Fernández, en calidad de denunciado, el que se encuentia en ignorado paradero, expido la presente en Villarcayo, a veintiseis de febrero de mil novecintos sesenta y ocho.—El Secretario, Pedro Pereda.

## Anuncios Oficiales

# Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo de esta Capital y su provincia, en los autos seguidos por don Justo Gutiérrez Santamaría en representación de su hijo menor den Pedro Gutiérrez Santamaría, contra MENSA, sobre reclamación de salarios, ha sido señalado el día 15

de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebración del acto de conciliación previo y seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandante don Justo Gutiérrez Santamaría, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos ssenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

## Distrito Minero de Palencia-Burgos

#### ANUNCIO

Línea eléctrica y centro de transformación

A los efectos previstos en el Decreto 2617/66, se abre información pública sobre la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: D. Eusebio Echave Aizpurúa, vecino de Vitoria.

Finalidad: Electrificar la cantera de arena silícea "Mendiguri", sita en Albaina (Condado de Treviño).

Carecterísti c a s: 13,2 K. V. y 3,038 metros de longitud.

Centro de transformación de 200 K.V.A.

Presupuesto: 936.716,14 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacionales.

No se solicita imposición de servi-

dumbre de paso.

Todas las personas que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las as gaciones oportunas en este Distrito Minero, (Modesto Lafuente, 16, Palencia, en el plazo de treinta días.

Palencia, 16 de febrero de 1968. El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

## Comisaria de Aquas del Duero

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de "San Bartolomé", de la Sequera de Haza (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo de la Fuente del Gato y de la Fuente, en término municipal de La Sequera, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria con liquidación del pago de los Derechos Reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Sequera (Burgos) o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. número 5.093).

Valladolid, 13 de febrero 1968. El Comisario Jefe de Aguas, Luis

Díaz Caneja.

## Comisaria de Aguas del Ebro

Visto el expediente incoado por el Grupo Sindical de Colonización Menor número 6.959 de Terminón (Burgos), solicitando un aprovechamiento de aguas a derivar del río Homino, con destino al riego de la finca "La Veruela".

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos por nuestros Servicios Técnicos, y por el Abogado del Estado, Asesor Jurídico, con esta fecha acuerda:

a) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Manuel García del Valle, por un presupuesto de ejecución material de 192.744,18 pesetas.

 b) Otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga al Grupo Sindical de Colonización Menor número 6.959, de Terminón, la concesión de un aprovechamiento de 12 litros por segundo de aguas derivadas del río Homino, en jornada de 10 horas, equivalente a un caudal contínuo de 5 litros por segundo, con destino al riego de 14 Ha., en término de Terminón (Burgos).

2.ª Las obras son las comprendidas en el títulado "Proyecto de riego por aspersión de 14 Ha. de la finca "La Veruela", suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Manuel García del Valle, en Bilbao y septiembre de 1966, y en el que figura

un presupuesto de ejecución material

de 192.744,18 pesetas.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer a los concesionarios cuando lo estime oportuno, las instalaciones que se consideren necesarias para limitar el caudal al concedido.

4.ª Esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras durante el período de explotación, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos de dichas inspecciones.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aqué-

Ila.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el

Estado.

En caso de que los terrenos que se pretenden regar quedaran algún día dominados por algún canal construído por el Estado, caducará esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

11. El Grupo Sindical de Colonización Menor número 6.959 de Terminón, queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones

y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, decla rándo se aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de febrero de 1968. El Comisario Jefe, J. Reguart.

#### NOTA - ANUNCIO

D. Eliseo Varona Ruiz, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que viene utilizando en el pueblo de Pedrosa, del término municipal de Merinad de Valdeporres (Burgos), destinándose las aguas, que se derivan del río Engaña, en el paraje denominado "Barcenillo", a accionamiento de un molino de su propiedad y en la época estival a riegos de dos fincas propiedad del compareciente.

Acompaña como justificación de su derecho un Acta de Notoriedad autorizada por don Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villar-

cayo (Burges).

Lo que se hace público para genetal conocimiento y para que cuantos se sientan perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de enero de 1968. El Comisario Jefe, J. Reguart.

## AVUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Fausto Sancho Díaz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, con capacidad de 10.000 litros, en un local de su propiedad, sito en Tesorera, número 2.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Pe-

ligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable. cer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de mani, fiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaria General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1968. El lAcalde, P. D.—El Teniente de

Alcalde, César Rico.

Por don Claudio Tresaco Ayerra, se ha solicitado del Exemo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, frente a un edificio de su propiedad, en calle particular, junto al número 52 de la de Santa Clara.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manfiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaria General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1968. El Alcalde, P. D., El Teniente de

Alcalde, César Rico.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para la construcción de un horno de basura, según el siguiente detalle:

1.º Objeto: Construcción de un proposition de la proposition de basuras tipo to "Oñate".

2.º Tipo: Trescientas seis mil quinientas cuarenta y siete con sesenta y nueve pesetas (306.547,69).

3.º Duración del contrato y de

la obra: Tres meses.

4.º Forma de pago: Contra certficación de obra mensual.

5.0 Oficina donde están de manifiesto los pliegos: Secretaria del Ayuntamiento.

6.º Garantía provisional: Diez mil ochocientas treinta (10.830) pesetas.

7.0 Garantía definitiva: Seis por ciento del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas: Secretaria del Ayuntamiento, en los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de diez a catorce horas.

9.0 Lugar, día y hora de apertura de pliegos: El día signiente hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Sala Capitular del Ayuntamiento y hora de las trece.

## Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, de estado ...., de profesión ...., vecino de, ...., con domicilio en la calle o plaza de ...., núm. .., en nombre propio (o en representación de ....), impuesto de los pliegos de condiciones facultativas o administrativas para contratar medianle subasta la obra de "Construcción de un horno crematorio para basuno a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. . . de fecha . . . . , acepta integramente dichas dáusulas y ofrece ejecutar las obras indicadas con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Prolección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínmos, convenios colectivos, Seguros Sociales y Montepios y Mutualidades Laborales, Accidentes de Traba-10 y Régimen Fiscal Tributario.

Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 28 de febrero de 1968.—El Alcalde, Luis Ma-1192.-332.00

# Ayuntamiento de Belorado

Las cuentas generales del Presupuesto Ordinario, las del Presupuesto Especial Ordinario del Servicio Municipalizado del Teatro Cine Prin-

cipal, las de Caudales, las de Administración del Patrimonio, las de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, referidas todas al ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen, reclamaciones y reparos por legítimos interesados, las que podrán presentarse por escrito durante dicho plazo y ocho días más, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2, del artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Dado en Belorado, 27 de febrero de 1968.-El Alcalde, Pedro Uzguiza.

## Ayuntamiento de Melgar de **Fernamental**

Este Ayuntamiento en sesión ordiparia del pleno celebrada el día de ayer, con el quorúm señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local y ratificando acuerdos anteriores, acordó constituir hipoteca sobre los inmuebles de propios de la Corporación municipal, que a continuación se expresan a fin de garatizar la entrega de ayudas por el Banco de Crédito a la Construcción con destino a la construcción de un Colegio libre adoptado mixto en la villa.

## Inmuebles que se citan

1.a Una era o solar edificable, al pago de Las Eras del Puente, de cuatro mil metros cuadrados; linda al norte y oeste, carretera de Logroño a Vigo; sur, Alfonso Díez y al este, carretera de las Eras y Guadalupe Aparicio, Inscrito al tomo 1412, libro 103, folio 241, finca 16.420, inscripción primera.

2.º Una casa sita en la Plaza del Generalísimo, antes del Carbón, señalada con el número tres, destinada a vivienda con locales para Escuela, consta de planta baja, principal y desván, con su corran y accesorios que tiene a la derecha entrando; linda por derecha entrando, calle del Cabo Castilla, izquierda, Ronda de la población y espalda, herederos de Francisco Gil. Inscrita al folio 43, tomo 1309, libro 87, finca 10.852. Inscripción primera.

3.º Otra casa en calle del P. Luis Martín, señalada con el número 29, destinada a vivienda, con corral; linda a la derecha, casa de Saturnino Hierro, izquierda, Aureliano Rodríguez y espalda, de Florentino Ramos. Inscrita al tomo 1309, libro 87, folio 45, finca 10.852. Ins. cripción primera.

4.a Otra casa en la calle de Los Arroyos, seanlada con el número 42 destinada a Hospital; linda por derecha entrando y por la espalda, con casa y corral de herederos de Julián Arroy; o por la izquierda, hedederos de Juan López y frente, dicha calle. Inscrita al tomo 1309, libro 87, folio 47, finca número 10.853. Inscripción primera.

5.º Edificio conocido por cuadra de la villa, en la Ronda de la población, que linda por derecha entrando, corral o patio de la casa-escuela; izquierda, herederos de Francisco Gil y espalda, Gregorio Torres. Inscrito al tomo 1309, libro 87, folio 55, finca 10.857. Inscripción prime-

6.º Un solar edificable en la Ronda de la población, al sitio denominado La Cruz de la Rivera, de mil veinticuatro metros de superficie; linda al norte y oeste, la expresada rivera; sur, herederos de aMriano Ibáñez y al Este, casa y corral de Jose María de la Sierra. Inscrito al tomo 1309, libro 87, folio 57, finca 10.858. Inscripción primera.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser examinado el expediente de su razón, de manifiesto en la Scretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes en relación con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Melgar de Fernamental, 2 de marzo de 1968.-El Alcalde, Mariano Zurita.

## Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de apropación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, adviritiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Cascajares de la Sierra, 27 de febrero de 1968.—El Alcalde, Gabino Marijuán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Coruña del Conde, Villamedianilla, Los Barrios de Villadiego, Villalvilla de Villadiego, Villanueva de Puerta, Villavieja de Muñó y La Piedra.

## Ayuntamiento de La Vid y Barrios

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días mas podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vid y Barrios, 28 de febrero de 1968.—El Alcalde accidental, Frutos Gil.

# Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio

de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo, señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio

municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, adviritiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Valle de Manzanedo, 23 de febrero de 1968.—El Alcalde, Silvino Varona.

## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por la Corporación el Proyecto del presupuesto extraordinario para la financiación de los gastos de las obras de distribución de agua de este Municipio, queda expuesto al público referido documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para ser

examinado en las horas de oficina por quien desee hacerlo, y presentar reclamaciones para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente y a los efectos de lo que determina el artículo 699 de dicho

texto legal.

Regumiel de la Sierra, 24 de febrero de 1968.—El Alcalde, (îlegible).

## Junta administrativa de Aguas Cándidas

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio

de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio

municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, adviritiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Aguas Cándidas, 29 de febrero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL